

Bolívar, 27 de Diciembre de 1994

VER ORD 1210/96 **EXCLUSION SR. CALVO**

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N:3060/94

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1099/94

ARTICULO 1ro.:Convalídase el Convenio celebrado con fecha 16/12/94, entre el Ministerio de Obras y servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Bolívar, cuya finalidad es la realización del alcantarillado correspondiente a la obra: "Canal de desagües Urdampilleta-Ibarra, Canal Del Positivo" y "Limpieza de curso natural desde proximidades de la localidad de Pirovano hasta Laguna Noreiko, Arroyo Salado", Partido de Bolívar; y en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del referido Convenio.-
ARTICULO 2do.:Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a los 22 días del mes de Diciembre de 1994.

FIRMADO: Sra. Alicia March de Laso (Presidenta)

Sr. José Alfredo Acuse (Secretario)

ES COPIA.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

—Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el señor Ministro de esa Secretaría de Estado, Escribano HUGO DAVID TOLEDO, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada por el señor Intendente Municipal, D. JUAN CARLOS REINA, por la otra, se celebra el presente:

CONVENIO:

ARTICULO 1º: El presente Convenio tiene por objeto la realización del alcantarillado correspondiente a la obra: "Canal de desagües Urdampilleta-Torre canal Del Positivo" y "Limpieza de curso natural desde proximidades de la localidad de Pirovano hasta laguna Noreike, Arroyo Salado", partido de Bolivar.

ARTICULO 2º: El Ministerio efectuará un único aporte de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 198.973), que en una sola cuota transferirá al Municipio.

Fuera de este aporte el Ministerio no reconocerá ningún otro gasto para la concreción de los trabajos detallados.

ARTICULO 3º: Para la ejecución del alcantarillado antes mencionado, que estará a cargo de la Municipalidad, se fija un plazo de diez (10) meses.

ARTICULO 4º: El Ministerio por intermedio de la Dirección Provincial de Hidráulica, División Distrito IV, calle Avellaneda y Sordani, ejercerá el seguimiento y contralor del cumplimiento de la misión a cargo del Municipio.

ARTICULO 5º: A los efectos legales y técnicos derivados del presente convenio, todas las notificaciones y/o consultas que se susciten, deberán efectuarse a las siguientes dependencias:

Por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el Departamento Región Norte-División Distrito IV (Las Flores) y por parte de la Municipalidad, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las observaciones realizadas y la correspondencia intercambiada, formarán parte del legajo de antecedentes y documentación básica, a los que se ajustará la ejecución de este convenio.

Con relación al plazo de ejecución fijado en el Artículo 3º, el mismo se contará a partir de la fecha de recepción de los fondos por parte del Municipio.

Dr. JUAN CARLOS REINA
Intendente Municipal

Hugo

ARTICULO 69: ORGANISMO DE CUMPLIMIENTO: El señor Ministro
----- designa al señor Director de Hidráulica con las
facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el
presente convenio, quien a partir de su firma lo representará
en su nombre.

ARTICULO 79: En caso de incumplimiento por causas imputables
----- a la Municipalidad, la misma deberá reintegrar el
monto no utilizado, bajo apercibimiento de afectar los recursos
de coparticipación provincial.

ARTICULO 89: La participación financiera del M.O.S.P., queda
----- supeditada a la excepción de la presente obra de
las normas de contención del gasto público que rijan en la
Provincia de Buenos Aires.

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un
mismo tenor en la ciudad de -----, a los /
----- días del mes de ----- de mil novecientos noventa
y -----.



Dr. JUAN C. REINA
Intendente Municipal